



MINISTERIO DE SALUD

N° 030-2020/SIS/SG

RESOLUCIÓN SECRETARIAL

Lima, 13.04.2020

VISTOS: El Informe N° 011-2020-SIS/OGPPDO-OSJ con Proveído N° 049-2020-SIS/OGPPDO de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional y el Informe N° 128-2020-SIS/OGAJ/DE con Proveído N° 128-2020-SIS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

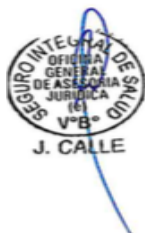
Que, en el marco del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, se expidió la Resolución Jefatural N° 207-2019/SIS, de fecha 30 de diciembre 2019, en cuyo mérito se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2020 del Pliego 135 Seguro Integral de Salud;

Que, con fecha 1 de enero de 2019 entró en vigencia el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, a través del cual conforme a su Única Disposición Complementaria Derogatoria, se deroga la Ley N° 28411, salvo su Cuarta, Séptima, Octava, Décima, Duodécima y Décimo Tercera Disposición Final y la Segunda, Tercera, Cuarta, Sexta, Séptima y Novena Disposición Transitoria, las cuales mantienen su vigencia;

Que, a través de la Novena Disposición Complementaria Final del precitado Decreto Legislativo se estableció que el artículo 47, entre otros, se implementará de manera progresiva, siendo que conforme a lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/50.01, el citado artículo entrará en vigencia a partir del 1 de enero de 2021. En concordancia con ello, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1440 establece que en tanto se implemente su artículo 47 y otros, los artículos respectivos de la Ley N° 28411 mantienen su vigencia;

Que, por lo expuesto, resulta aplicable al presente caso el numeral 40.2 del artículo 40 de la Ley N° 28411, el cual establece que las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular del Pliego Presupuestario a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad;

Que, en ese sentido, a través del artículo 45 del precitado Decreto Legislativo N° 1440, se establece que los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público sólo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido, mediante modificaciones en el Nivel Institucional y modificaciones en el Nivel Funcional y Programático;





Que, en concordancia con lo dispuesto por el inciso i) del literal b) del numeral 26.1 del artículo 26 de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01, las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, efectuadas en el mes respectivo, se formalizan por resolución del Titular del Pliego en los plazos señalados en el Cuadro de Plazos;

Que, con Informes N° 053 y 063-2020-SIS/OGAR-OA y Memorando N° 400-2020-SIS-OGAR, la Unidad Ejecutora 001 – Seguro Integral de Salud – SIS ha sustentado las modificaciones presupuestarias realizadas en el mes de marzo del año 2020 de la Genérica de Gasto 2.3 Bienes y Servicios, las mismas que permitieron atender las necesidades de los órganos de la Sede Central, Gerencias Macro Regionales y de las Unidades Desconcentradas Regionales del SIS a nivel nacional;

Que, mediante Oficios N° 234-2020-SIS-FISSAL/J, la Unidad Ejecutora 002 – Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL solicitó la aprobación de las notas modificatorias presupuestarias correspondientes al mes de marzo del año 2020;

Que, a través del Informe N° 011-2020-SIS/OGPPDO-OSJ con Proveído N° 049-2020-SIS/OGPPDO, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional emite opinión favorable respecto a la formalización de las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático de la Unidad Ejecutora 001 Seguro Integral de Salud y la Unidad Ejecutora 002 Fondo Intangible Solidario de Salud, del Pliego 135: Seguro Integral de Salud, correspondiente al mes de marzo de 2020;

Con el visto de la Directora General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional y del Director General (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en los artículos vigentes de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en el Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, en la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01, y en el Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2011-SA, modificado por Decreto Supremo N° 002-2016-SA.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Formalizar las modificaciones presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático, dentro de la Unidad Ejecutora N° 001 Seguro Integral de Salud y de la Unidad Ejecutora N° 002 Fondo Intangible Solidario de Salud del Pliego 135: Seguro Integral de Salud, correspondiente al mes de marzo de 2020, conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, en el marco de lo dispuesto en el artículo 47 del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 2.- La presente Resolución se sustenta en las Notas para Modificación Presupuestaria emitidas por la Unidad Ejecutora N° 001 Seguro Integral de Salud y la Unidad Ejecutora N° 002 Fondo Intangible Solidario de Salud del Pliego 135: Seguro Integral de Salud, durante el mes de marzo de 2020.

Artículo 3.- Copia de la presente Resolución se remite, dentro de los cinco (05) días de aprobada, a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

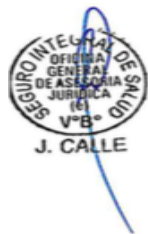
Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Seguro Integral de Salud.

Regístrese y comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD
SEGURO INTEGRAL DE SALUD

M.C. GLORIA M. MALLQUI OSORIO
SECRETARIA GENERAL

GLORIA MARISELA MALLQUI OSORIO
Secretaria General
Seguro Integral de Salud



ANEXO DE RESOLUCION DE MODIFICACIONES PRESUPUESTALES

MES DE MARZO - 2020
(EN NUEVOS SOLES)

SECTOR: 11 SALUD
PLIEGO: 135 SEGURO INTEGRAL DE SALUD
EJECUTORA : 001 SEGURO INTEGRAL DE SALUD [001091]

RESOLUCION: 030-2020/SIS/SG

CATEGORÍA PRESUPUESTALES PROGRAMA PRESUPUESTAL PRODUCTO / PROYECTO ACTIVIDADES	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	NAT. GASTO			MODIFICACIONES	
		CG	TT	GG	CREDITOS	ANULACIONES
5000001 PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	1 RECURSOS ORDINARIOS	5	2	3	0	30,501
5000002 CONDUCCION Y ORIENTACION SUPERIOR	1 RECURSOS ORDINARIOS	5	2	3	6,810	0
5000003 GESTION ADMINISTRATIVA	1 RECURSOS ORDINARIOS	5	2	3	23,691	0
TOTAL FUENTE : 1 RECURSOS ORDINARIOS					30,501	30,501
TOTAL RESOLUCION :					30,501	30,501

MINISTERIO DE SALUD
SEGURO INTEGRAL DE SALUD

M.C. GLORIA M. MALLQUI OSORIO
SECRETARIA GENERAL

VºBº TITULAR
PLIEGO
PERSONA DELEGADA

MINISTERIO DE SALUD -
SEGURO INTEGRAL DE SALUD

Econ. MARIA SANTOZA MARAVI TICSE
Directora General de la Oficina General de
Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional

FIRMA DEL JEFE
OF. DE PRESUPUESTO PLANIFICACION
DEL PLIEGO